



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cuatro de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0265
RADICADO N° 2021-00118-00

En la presente acción de tutela, promovida por LUIS MIGUEL NARANJO FLÓREZ contra el ESTABLECIMIENTO CARCELARIO EL PEDREGAL-MEDELLÍN, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC", el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Verificada la competencia, conforme a lo dispuesto en el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, es procedente la admisión de la presente acción de tutela; y, en virtud a los hechos narrados, la vinculación de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC- y de SUBESTACIÓN DE POLICÍA DE ITAGÜÍ LOS GÓMEZ, representadas legalmente por quien haga sus veces, ante una eventual responsabilidad. En consecuencia, se ordena notificar a las entidades accionadas, según el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, y se les concede el término de tres (03) días para que rindan informe.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, instaurada por LUIS MIGUEL NARANJO FLÓREZ, identificado con C.C. N° 1.037.661.244, contra el ESTABLECIMIENTO CARCELARIO EL PEDREGAL-MEDELLÍN, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC", representados legalmente por quien haga sus veces.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC- y de SUBESTACIÓN DE

RADICADO N° 2021-00118-00

POLICÍA DE ITAGÜÍ LOS GÓMEZ, representadas legalmente por quien haga sus veces.

TERCERO: Notifíquese a los accionados la presente acción por el medio más expedito, con el término de tres (03) días para que rindan informe, con el fin de garantizarles el derecho de defensa.

CUARTO: Téngase como prueba en su valor legal, la documentación allegada con la solicitud inicial.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 073 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 05 de mayo de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria _____